Convenio entre el Ministerio de Defensa Nacional e Inastar S.A. (ASEM Asistencia)

En la ciudad de Montevideo, el 04 de diciembre de 2019, comparecen: por una parte: el Ministerio de Defensa Nacional (en adelante MDN), representado en este acto por la Sra. Andrea Vázquez, C.I. 3.802.339-5, en su calidad de Directora General de Servicios Sociales, constituyendo domicilio en Avenida Ocho de Octubre N° 2622 de esta ciudad. Por otra parte: Inastar SA (en adelante ASEM) persona jurídica hábil y vigente, con domicilio en la Avenida Italia N° 2937 de esta ciudad, representado en este acto por José María Rodríguez Calvetti, cédula de identidad N° 3.708.046-9 en calidad de Presidente y único integrante del Directorio de Inastar S.A., quienes acuerdan la celebración del presente Convenio:

Primero:

ASEM ofrece a todo el personal militar, civil, retirado, jubilado, pensionista del MDN, un paquete de servicios que incluye:

I) Servicio de compañía en sanatorio/hospital y domicilio el cual consiste en contar con la asistencia de un/una acompañante calificado, como así también un servicio de acompañamiento durante consultas médicas, realización de exámenes y retiro de medicamentos; pudiendo corresponder el reintegro de gastos de transporte público de un familiar acompañante, durante una internación de hasta siete días (bajo modalidad Declaración Jurada ante la empresa)

II) Asistencia odontológica (dentro del Plan Integral sin costo de ASEM)

III) Asistencia en el hogar para emergencias diurnas, en lo relativo a servicios de sanitaria, cerrajería, vidriería y electricidad, (cotizados según cápitas)

Segundo:

ASEM se obliga a:

I) Otorgar un descuento del 30% sobre el precio de lista en el contrato de 24 horas

II) Otorgar un descuento del 25% sobre el precio de lista en el contrato de 16 horas

III) Propuesta núcleo familiar de más de cuatro integrantes: otorgar un descuento del 25% y durante los primeros seis meses del 50% al precio que se generare, a los efectos del presente convenio se entienden como familiares padres, hijos/as, esposo/a, hermanos, primos, tíos (políticos o directos), abuelos y nietos. Los precios de venta incluyen IVA

Tercero:

Adquisición de derechos: los derechos se adquieren a los quince días de haber firmado y siendo aprobada la solicitud por el área Técnica de ASEM, lo cual se notificará al interesado en un plazo no mayor a las veinticuatro horas de haber firmado. En caso de provenir de otra prestadora de servicios

similares a los aquí ofrecidos y presente documentación que acredite esto, obtendrá los derechos a partir de las cuarenta y ocho horas.

Cuarto:

La acreditación de la calidad de personal en actividad militar o civil, la calidad de pensionista o retirado se hará mediante la presentación del recibo de cobro del último mes o el mes en curso, en cualquiera de los casos el mismo no tendrá más de treinta días de emitido al momento de la afiliación.

Quinto:

El MDN se compromete a dar amplia difusión al Convenio entre el personal militar o civil en actividad, retiro o pensionistas de acuerdo con la Dirección Comercial y Operaciones de ASEM, autorizando a realizar gestiones tales como:

1) ASEM elaborará un folleto digital con las características del acuerdo con el fin de que el MDN pueda hacerlo llegar a los beneficiarios por las distintas vías de comunicación que se utilizan
2) Así como otras acciones en materia de difusión que se acuerden en forma conjunta
3) Este convenio se suscribe en el marco descrito por el apartado 111), del literal b), del Inciso B), del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de 05 de octubre de 2005, número interno 83.116

Sexto:

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos años a partir de la suscripción, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos de un año, salvo decisión expresa en contrario, adoptada por cualquiera de las partes y comunicada fehacientemente con una antelación de sesenta días al vencimiento del plazo original o de sus respectivas prórrogas.

Séptimo:

El presente convenio tendrá validez para su implementación en todo el territorio nacional.

Octavo:

La suscripción del presente no representa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con las otras instituciones o interesados en fines análogos.

Noveno:

El MDN no se hará responsable de los incumplimientos por parte de los beneficiarios respecto al pago de los costos inherentes a los servicios y/o conceptos contenidos en este convenio. Tampoco asume calidad de fiador u obligado solidario.

Décimo:

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este Convenio, en' los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.

Décimo Primero:

Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico (Art.91° del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991), a los efectos de las comunicaciones entre las partes. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

Firmado por:

Directora General de Servicios Sociales del MDN
Andrea Vázquez

Presidente del Directorio de Inastar S.A.
José María Rodríguez Calvetti